



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0015 -19

Tacna, 18 DIC 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 024 de fecha 18 de diciembre del 2019, aprobó el Dictamen Nº 003-2019-CDUyN-CM/MPT de fecha 12 de diciembre del 2019 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, referente al **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40º, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". En su artículo 79º establece: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, con Oficio Nº 048-2019-GM-MDLYLP-T de fecha 10 de junio del 2019, la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, remite el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 044-2019-CM-MDLYLP de fecha 30 de mayo del 2019, en el cual se autoriza a su Alcalde, elevar a la Municipalidad Provincial de Tacna el Plan de Desarrollo Urbano – Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de la Yarada los Palos.

Que, mediante el Informe Nº 1600-2019-UGPUyC-SGATL-GDU/MPT de fecha 07 de noviembre del 2019, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que de acuerdo a la normatividad vigente, se ha cumplido con lo establecido en el Art. 46 numeral 46.2, remitiendo la propuesta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Gobierno Regional de Tacna; asimismo se cumplió con realizar la audiencia pública. Concluyendo que al no estar incluido el Distrito de la Yarada los Palos en el PDU de la Provincia de Tacna 2015-2025 y al corresponderle de acuerdo a roles y funciones la elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano para promover la gestión territorial, emite opinión favorable para su aprobación.

Que, mediante el Informe Nº 1169-2019-SGATyL-GDU/MPT de fecha 07 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, indica que de acuerdo al Decreto Supremo Nº 022-2016-Vvivienda, Sub Capítulo III, Esquema de Ordenamiento Urbano, declara procedente que se apruebe el Plan de Desarrollo Urbano – Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de la Yarada Los Palos.

Que, mediante el Informe Legal Nº 313-2019-MLR-UGAL-GDU/MPT de fecha 21 de noviembre del 2019, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales – GDU, de acuerdo a la opinión técnica, emite opinión favorable recomendando elevar al superior para su evaluación, ratificación y posteriormente poner en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura del Concejo Municipal para su aprobación con norma de rango de ley.

Que, mediante el Informe Nº 359-2019-GDU/MPT de fecha 22 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en base a los informes técnicos e informe legal, da conformidad para la aprobación del instrumento de gestión de Ordenamiento Territorial solicitado por la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos.

Que, con Informe Nº 855-2019-GAJ/MPT de fecha 25 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las opiniones técnicas evaluativas de las unidades orgánicas competentes en materia de Planeamiento Urbano, y estando a la normatividad vigente es de opinión que procede someter a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0015 - 19

de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de la Yarada los Palos; habiéndose cumplido con la documentación necesaria y el procedimiento establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, con Carta N° 2474-2019-OSGyAC/MPT de fecha 28 de noviembre del 2019, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, remite el expediente sobre el pedido de aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de la Yarada los Palos, con los informes técnicos y legales que se requiere a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, con Dictamen N° 003-2019-CDUyN-CM/MPT de fecha 12 de diciembre del 2019, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito la Yarada los Palos, considerando que es importante que el Distrito la Yarada los Palos cuente con un instrumento de gestión que promueva y oriente el desarrollo urbano.

Que, el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, artículo 12.- Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, "Que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos".

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo 46.- Elaboración y consulta del EU, dispone: "46.1 La elaboración del EU está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, el MVCS y la participación de la Sociedad Civil. 46.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial. 46.3 El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial".

Que, en ese contexto, estando presente la propuesta de aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito la Yarada los Palos, tomando en cuenta las opiniones favorables de la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, Gerencia de Desarrollo Urbano, áreas competentes en la materia de Planeamiento Urbano, así también la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que es importante que el Distrito de la Yarada los Palos cuente con un instrumento de gestión que promueva y oriente el desarrollo urbano, en dicho sentido es imperante emitir la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0015 - 19

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2008; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y LICENCIAS, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GDU
OSGyAC
Arch.
JMC/JCH/Jdra